

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL
DIRECCION GENERAL

OBJ.: Emite Resolución
complementaria para
simulador de vuelo Bell 412
a la Empresa "FAASA Chile
Servicios Aéreos Ltda."

Exenta N° 08/4/ 501 /

SANTIAGO, 03 DIC 2015

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL (D.S.O.)

VISTOS:

- A.- Lo establecido en la Ley N° 18.916, Código aeronáutico y la Ley 16.752, Orgánica de la D.G.A.C.
- B.- La autorización concedida por la DGAC, mediante la Resolución N°436-E, del 14 de septiembre 2009, que delega atribuciones
- C.- Lo indicado en la Resolución DGAC N° 592, letra (b) N° 6, de fecha 4 de noviembre de 2014.
- D.- El DAR 01, Reglamento de Licencias al Personal Aeronáutico.
- E.- La DAN 08 12, "Define y establece los estándares que deben cumplir los Simuladores de Vuelo de Helicópteros".
- F.- El CS-FSTD (H) de la EASA, como un procedimiento aceptable para la Evaluación y Aprobación de Funcionamiento de Simuladores de Vuelo de Helicópteros.
- G.- Lo solicitado por FAASA Chile por carta del 19 de Octubre de 2015 y los antecedentes que FAASA Chile aporta como sustento de lo solicitado.

CONSIDERANDO:

- a) Que, de acuerdo a lo indicado en el párrafo 3.1.1.4 del DAR 01 que establece que: "*La utilización de un entrenador sintético de vuelo para la ejecución de las maniobras exigidas durante la demostración de pericia, para los efectos del otorgamiento de una licencia o habilitación, será el apropiado para tal fin, debiendo ser aprobado por la DGAC*"
- b) Que, de acuerdo a lo dispuesto en la DAN 08 12, que define y establece los estándares que deben cumplir los Simuladores de Vuelo de Helicópteros para obtener una Autorización de Funcionamiento, para que personal de vuelo pueda usar este entrenador en sus tareas de instrucción y entrenamiento, conducentes a la obtención, o renovación de una licencia aeronáutica y sus habilitaciones.
- c) Lo informado por el Subdepartamento Licencias en cuanto a los resultados de la evaluación inicial efectuada con fecha 28 al 30 de Septiembre de 2015, al Simulador de Vuelo para helicóptero Bell 412 HP, ID DGAC FAA-SEV-77, ubicado en las instalaciones de FAASA/SEILAF., con domicilio en: "Centro de Tecnología y Conocimiento Aeronáutico (CTCA), P.E Aerópolis C/Early Ovington; 41.300 La Rinconada; Sevilla-España".
- d) Lo informado por el piloto inspector de este DSO, Sr. Javier Cancino con fecha 30 de Octubre del 2015 en cuanto a que el antes citado Simulador de Vuelo, "*permite entrenar, evaluar capacidades*

- e) *y habilidades desde la posición de piloto o instructor, en forma simulada en un entorno de incendio y en operaciones relacionadas, en base a ejercicios programados con otros medios*".
- f) Que tal evaluación queda inserta en el Plan de Vigilancia Continua del Departamento de Seguridad Operacional, con el propósito de asegurar que el mencionado Simulador de Vuelo mantiene los estándares técnico-operativos que dieron origen a su nivel de calificación.

RESUELVO:

- 1.- Complementar la anterior Resolución N° 08/4/423 de fecha 09 de Octubre de 2015 en la que se autorizaba a utilizar el mencionado Simulador de Vuelo en los términos y actividades que expresamente allí se indicaban agregando que;
- 2.- Respecto a la Habilitación de "Combate de Incendios Forestales", se autoriza a este Simulador de Vuelo para los efectos de realizar Instrucción Entrenamiento y los Exámenes de Pericia requeridos para la obtención y revalidación de la antedicha Habilitación de Función.
- 3.- Los antecedentes que dan origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Licencias.

Anótese y Comuníquese,



[Handwritten Signature]
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA MILITAR
DIRECTOR DE SEGURIDAD OPERACIONAL

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- FAASA CHILE SERVICIOS AÉREOS LTDA.
- 2.- DSO, SUBDEPARTAMENTO LICENCIAS
- 3.- DSO SUBDEPARTAMENTO PLANIFICACIÓN Y CONTROL
- 4.- DSO TRANSPARENCIA
- 5.- DSO-SDL, SECCION ENTRENADORES SINTETICOS.
- 6.- DSO, REGISTRATURA